

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de abril del 2024

Visto, el Oficio N° 1108-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 09 de abril de 2024, a través del cual derivan el Oficio N° 2728-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual solicitan la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, por inclusión de procedimiento de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2728-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 por Inclusión de procedimiento de selección, a efectos de continuar con la fase de los actos preparatorios para la Contratación del siguiente procedimiento de selección: **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS Y PETROLEO DIESEL B5) PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**; asimismo adjuntan la **Constancia de Previsión Presupuestal N° 036-2024-GRL-GRPPIP**, de fecha 08 de abril de 2024, que garantiza la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, de acuerdo al importe de **previsión presupuestal Año 2025 por el monto de S/. 150,550.00 (Recursos Determinados)**; del mismo modo, adjuntan la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003895**, de fecha 08 de abril de 2024, para la Adquisición de Petróleo Diesel B5 para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto, **por el monto de S/ 201,600.00 (Recursos Determinados)**; de igual manera, la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003896**, de fecha 08 de abril de 2024, para la Adquisición de Gasolina de 84 OC para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto, **por el monto de S/ 99,500.00 (Recursos Determinados)**, teniendo como **Valor Referencial el monto de S/ 451,650.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Oficio N° 1108-2024-GRL-GGR-GRA, de fecha 09 de abril de 2024, el Gerente Regional de Administración, solicita a la Gerencia General Regional, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, por inclusión del siguiente procedimiento de selección: **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS Y PETROLEO DIESEL B5) PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL**;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 021-2024-GRL-GGR**, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto**, en cuyo documento se encuentran programados procedimientos de selección de Bienes, Servicios y Obras a ejecutarse durante el presente año;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen la determinación de los montos y tipos de procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. **d) Subasta Inversa Electrónica.** e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa; en todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyos montos o valores estimados o valores referenciales por ítems sean superiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de abril del 2024



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";



Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su acápite 7.7.1 señala que: "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad";



Que, respecto a la modificación del PAC, en el presente caso corresponde a una inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo este por el método de **Subasta Inversa Electrónica**, conforme lo estipula el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que refiere sobre la **Subasta Inversa Electrónica**, señalando que: La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes; La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.;



Que, el numeral 41.5 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República";

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, expresamente manifiesta que: "En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, referido a los **Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**, señala que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de abril del 2024

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, se señala que: **“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. (...)”;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR**, de fecha 13 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Loreto, **delegó facultades a la Gerencia General Regional**, estableciéndose que, en **materia de contrataciones del Estado**, le corresponde aprobar el **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** y sus modificatorias;

Que, las inclusiones al PAC, está sujeto a los numerales 41.5 y 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese sentido, se podrá realizar el procedimiento de selección en el presente año fiscal, teniendo en cuenta que el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realicen en el ejercicio fiscal 2024;

Estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, y;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2024 del Gobierno Regional de Loreto, para **INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección:

INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ITEM	TIPO PROCEDIMIENTO SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ÁREA USUARIA
1	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	BIENES	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS Y PETROLEO DIESEL B5) PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL	S/ 451,650.00	RECURSOS DETERMINADOS	GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que, el Expediente administrativo referido a la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS Y PETROLEO DIESEL B5) PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL;** cuenta con **Constancia de Previsión**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 -2024-GRL-GGR.

Belén, 16 de abril del 2024



Presupuestal N° 036-2024-GRL-GRPPIP, de fecha 08 de abril de 2024, que garantiza la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, de acuerdo al importe de **previsión presupuestal Año 2025 por el monto de S/. 150,550.00 (Recursos Determinados)**; del mismo modo, adjuntan la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003895, de fecha 08 de abril de 2024, para la Adquisición de Petróleo Diesel B5 para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto, **por el monto de S/ 201,600.00 (Recursos Determinados)**; de igual manera, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003896, de fecha 08 de abril de 2024, para la Adquisición de Gasolina de 84 OC para la operatividad de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Loreto, **por el monto de S/ 99,500.00 (Recursos Determinados)**, teniendo como **Valor Referencial el monto de S/ 451,650.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles)**.



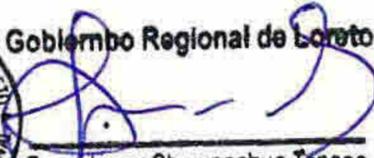
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, cumpla con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la modificación del PAC, por la inclusión del Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica, conforme lo establece el artículo 6° numeral 6.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración a través del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, poner a disposición del público interesado en revisar la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 del Gobierno Regional de Loreto y publicar dicha modificación en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto
Eson Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional